



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2004, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, DURANTE EL CURSO 2004-2005, PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE.**

El Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece que, para que las desigualdades y desventajas sociales no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pondrá en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador a fin de garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social.

Ese mismo Real Decreto, en su artículo 8, prevé actuaciones de compensación educativa, así como la dotación de los recursos necesarios, en aquellos centros que escolaricen grupos significativos de alumnos en situación de desventaja respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y, prioritariamente, en aquellos que escolaricen un número importante de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja.

En el vigente Plan Regional de Solidaridad en la Educación en la Región de Murcia, elaborado por esta Consejería, se establece entre sus objetivos y líneas de actuación, en su punto 2.4.2, la determinación de centros de actuación educativa preferente (centros que por sus características y especificidades, demandan una actuación permanente en materia de atención a la diversidad).

Este mismo Plan Regional de Solidaridad en la Educación, prevé como medida para la atención a la población escolar en situación de desventaja socioeducativa, en su punto 7.2.1. f), el desarrollo de medidas orientadas a favorecer la estabilidad de los equipos docentes en los centros públicos que desarrollen actuaciones de compensación educativa y la posibilidad de adecuación al puesto de trabajo.

Para procurar la adecuación del profesorado de Educación Compensatoria-Intercultural, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, con profesores funcionarios interinos, con experiencia y formación suficiente, así como conocimiento de la realidad educativa a la que se dirige.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (BORM de 7 de febrero), se delegan del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Personal,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo para el curso 2004-2005 en centros públicos, que imparten enseñanzas escolares, de actuación educativa preferente dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la relación que figura en el anexo II.

**SEGUNDO.-** *Participantes y requisitos.*

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los integrantes de las listas de espera de esta Comunidad Autónoma correspondientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.2.- El personal interino que, durante el presente curso 2003-2004, ha desempeñado un puesto de trabajo ofertado como vacante para todo el curso académico en alguno de los centros relacionados en el anexo II, podrá optar por permanecer en el mismo puesto de trabajo durante el curso académico 2004-2005, independientemente del lugar que ocupen en la correspondiente lista de su cuerpo y especialidad y siempre que, a la vista de los puestos necesarios para el curso 2004-2005, se oferte vacante de la misma especialidad en el centro y cuenten con informe favorable de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

La opción, a que se refiere el presente punto, se ejercitará por los aspirantes con carácter previo a los actos públicos de elección y adjudicación de puestos de trabajo para el curso escolar 2004-2005.

Los aspirantes que opten por permanecer en el mismo puesto de trabajo, decaerán de su derecho a escoger un nuevo puesto de trabajo para el curso 2004-2005 en los actos públicos de adjudicación de plazas o en llamamiento posterior. De no ejercitar dicha opción, el llamamiento de estos aspirantes, así como la elección y adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de conformidad con las normas establecidas con carácter general.

### **TERCERO.- Solicitudes**

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo I, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo II. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

3.3.- Quienes deseen continuar en la misma plaza que venían desempeñando, lo harán constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando permanecer en la misma para el curso 2004-2005

### **CUARTO.- Documentación que deben aportar los interesados**

4.1.- Los participantes aportarán exclusivamente la solicitud de participación.

4.2.- Los participantes a que se hace referencia en el apartado 2.2, que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, se les adjuntará de oficio un informe de su labor docente emitido por la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conforme al modelo anexo III, previa solicitud al director del centro de un informe de la labor

profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo IV.

**QUINTO.-** *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el procedimiento regulado por la presente Orden, deberán presentar su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web.

**SEXTO.-** *Selección de aspirantes*

6.1 La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de nombramientos, se efectuarán por la Dirección General de Personal atendiendo a la puntuación con la que figuran ordenados en la lista de desempeño de puestos en régimen de interinidad.

6.2 La Dirección General de Personal efectuará las siguientes actuaciones:

- a) Comprobará que los participantes reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- b) Comprobará que los participantes que lo hagan por el apartado 2.2., cuentan con el informe favorable de la Dirección General de Enseñanzas Escolares para que puedan prorrogar el desempeño de la misma plaza u optar a otras.

- c) Confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos, con expresión del orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.
- d) Estudiará las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

**SÉPTIMO.-** *Criterios de adjudicación de las plazas*

7.1.- Los integrantes de las listas de espera de los cuerpos objeto de la presente convocatoria que soliciten continuar en la plaza que desempeñan en el curso 2003-2004, tendrán prioridad para continuar en la misma durante el curso 2004-2005, siempre que acompañen a la solicitud informe favorable de la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

7.2.- En todo caso, el nombramiento en el puesto de trabajo que han desempeñado en el curso 2003-2004 a través de la presente convocatoria, estará condicionado a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza para el curso 2004-2005.

7.3.- Si una vez adjudicada una determinada plaza, no entrase en funcionamiento la unidad al inicio del curso 2004-2005, por insuficiente número de alumnos o hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión del destino adjudicado, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

7.4.- Para el resto de las plazas ofertadas, el orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por el orden con que figuren en la lista de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

**OCTAVO.-** *Resolución provisional*

8.1.- La Dirección General de Personal publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, resolución provisional con el número de orden de los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

8.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigido a la Dirección General de Personal.

8.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

**NOVENO.-** *Resolución definitiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en régimen de interinidad.*

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, reclamaciones y renunciaciones, y examinadas las mismas, se procederá, por la Dirección General de Personal, a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura la relación de aspirantes a los que se propone para desempeñar, en régimen de interinidad, para el curso 2004-2005, las plazas objeto de la presente convocatoria. También se relacionarán los aspirantes definitivamente excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

**DÉCIMO.-** *Período de vigencia de los nombramientos en régimen de interinidad*

A los aspirantes seleccionados se les extenderá la oportuna credencial de nombramiento en el puesto de trabajo obtenido por un año,

**UNDÉCIMO.-** *Compromiso de las personas a las que se les conceda el nombramiento*

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa de compensación educativa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

**DUODÉCIMO.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo: Juan Ramón Medina Precioso.